MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 567/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Convenio implementado por La Constitución Política de la República; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, suscritos el 31 de Diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Municipalidad de Alto Hospicio, para la Implementación Sistema integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela"; Resolución Exenta N°575/13 de fecha 14 de Febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); Memorando N°20/13 de fecha 06 de Marzo de 2013, de la Coordinadora SENDA Previene Alto Hospicio; Memorando N°410/13 de fecha 11 de Marzo de 2013, donde solicita que se Apruebe el Convenio, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Municipalidad de Alto Hospicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, suscritos el 31 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, para la Implementación Sistema integrado de **Prevención "Chile Previene en la Escuela".**

2.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento del presente Convenio, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don José Valenzuela Diaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control
Secplan

DA 567
12.MAR.13

MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO
Dirección de Desarrollo Comunal

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
635 12 MAR 2013
11:01 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

Alto Hospicio, 11 de Marzo de 2013.

MEMORANDUM Nº 410 / 2013

A : Director Dirección Jurídico / Sr. Hugo Vilches Fuentes.

DE : Directora(S) Dirección Desarrollo Comunitario / Sra. Paola Lema Antezana.

Junto con saludarle y mediante el presente, solicito a usted, Decrete el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación Sistema integrado de Prevencion "Chile Previene en la Escuela".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DIDECO

Paola Lema Antezana
Directora(S)
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Jurídico.
- Archivo Senda Previene.
- .Archivo DIDECO.

SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

MEMORANDUM Nº 20/2013

A : **SRA. CAMILA ARCE FAJARDO**
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

DE : **SRA. JOHANA CHAPARRO ACUÑA**
COORDINADORA SENDA PREVIENE ALTO HOSPICIO

Fecha : Lunes, 06 de marzo 2013

Junto con saludar, me dirijo a usted para enviar al Departamento de Jurídico documentación de Aprobación Convenio de Colaboración Técnica y Financiera del Programa Chile Previene en la Escuela enviado desde Nivel Central, comentar que documentos en original debiesen estar llegando durante la semana, no obstante se envían copias para poder agilizar la contratación de las profesionales del programa.

Sin otro particular, se despide atentamente:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
GOBIERNO DE CHILE
PREVIENE

JOHANNA CHAPARRO ACUÑA
COORDINADORA COMUNAL SENDA PREVIENE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
11 MAR 2013
08:11
..... HRS.
DIDECO

JCHA/jcha
Distribución:

1. La indicada.
2. Archivo PREVIENE

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago de Chile, a **31 de diciembre de 2012**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101, comuna de **Alto Hospicio**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela**, Comunidad y Trabajo.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO

Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio** han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales; y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

CUARTO: Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la I. Municipalidad un monto total anual de **$16.280.000.-** ✓

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención "Chile Previene en la escuela"", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2014, si se acordase la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

SEXTO: La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a dos Gestores, uno de ellos a contar del día 1° de enero de 2013 y el otro a contar del día 1° de marzo de 2013.

Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención "Chile Previene en la escuela"".

Las personas que desempeñen la función de Gestor del Sistema Integrado serán seleccionadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención "Chile Previene en la escuela"".

Una vez seleccionado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la cual señale que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN JURÍDICA
V°B°

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner termino anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevencion y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Si, por cualquier causa, se pusiera termino al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Direccion Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazara.

SEPTIMO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutaran las funciones convenidas por el presente Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de avance de actividades, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2013.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;
b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema Integrado, segun se expresa en el parrafo septimo de la clausula sexta.

La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela' ".

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de Avance de Actividades" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encuentra facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollara funciones de capacitación, seguimiento y *coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del* Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1° de enero de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDECIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

DUODECIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes. Este documento, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO V°B°

La representación con que comparece don **Ramón Galleguillos Castillo**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2-250/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO V°B°

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA** y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, para la implementación del **Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 575

SANTIAGO, 14 DE FEBRERO DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 60, de 13 de abril de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° **4638,** de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes,

MJRM/YAJ/CPV/RLG
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA
2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
3.- División Territorial SENDA
4.- I. Municipalidad de Alto Hospicio (Dirección: Avda. Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá) (Convenio y documento técnico adjunto)
5.- Dirección Regional de SENDA, Región de Tarapacá
6.- Oficina de Partes, SENDA
S-1565

sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el artículo 46 de la Ley N° 20.000, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, la misma norma anteriormente citada, dispone que un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

7- Que, el artículo 7° del Reglamento del Fondo Especial establece que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la redocilación así corresponda.

8.- Que, el artículo 8° del Reglamento del Fondo Especial dispone que la asignación directa deberá ser autorizada mediante una resolución fundada dictada por este Servicio.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4638, de 31 de diciembre de 2012, de este Servicio, y por los fundamentos que en dicho acto administrativo se exponen, se autorizó que el Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A tiempo" y que el Programa de Prevención del Consumo de Drogas denominado **"Sistema Integrado de Prevención Chile Previene en la escuela"**, fueran financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, asignándose directamente recursos de dicho Fondo a las Municipalidades individualizadas en el Artículo Primero y en el Artículo Segundo del referido acto administrativo.

10.- Que, entre las comunas individualizadas en el Artículo Segundo del acto administrativo citado en el considerando anterior, se encuentra la comuna de Alto Hospicio; por lo que este Servicio y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, con fecha **31** de **diciembre** de **2012**, suscribieron el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del **Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela"**

11.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **31** de **diciembre** de **2012**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad** de **Alto Hospicio**, para la implementación del **Sistema Integrado de prevención "Chile Previene en la escuela".**

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente resolución exenta, y que asciende a la cantidad total y única de **$16.280.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

El monto antes indicado se entregará a la **I.** Municipalidad de **Alto Hospicio** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PREVENCIÓN "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago de Chile, a **31** de **diciembre** de **2012**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº 69.265.100-6, representada por su Alcalde don **Ramón Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en Avda. Los Álamos N° 3101, comuna de **Alto Hospicio**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: **Escuela**, Comunidad y Trabajo.

Es en dicho contexto que se ha diseñado el Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", que es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende lograr en los establecimientos educacionales un trabajo articulado, coherente y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

El objetivo del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es trabajar en los factores de riesgo y los factores protectores de los estudiantes y así evitar que éstos desarrollen conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y alcohol que generalmente derivan en violencia, infracciones a la ley, problemas de salud mental o física y deserción escolar.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Alto Hospicio** han acordado la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" en la referida comuna.

El Sistema Integrado busca intervenir en tres conductas de riesgo que se presentan al interior de los establecimientos educacionales. Estas intervenciones tendrán por objetivo:

1. Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
2. Disminuir los niveles de violencia al interior de los establecimientos educacionales; y
3. Disminuir la deserción o abandono escolar.

CUARTO: Para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", SENDA entregará a la I. Municipalidad un monto total anual de **$16.280.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 40%, 40% y al 20%, del monto total antes indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 40% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 20% del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe de avance de actividades" a que se refiere la cláusula octava, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera y segunda parcialidad entregada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela", los que dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Sistema Integrado, los cuáles se encuentran detallados en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", documento que, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

La Municipalidad se compromete a ejecutar íntegramente los recursos entregados por SENDA para la implementación del Sistema Integrado. En dicho sentido, se deja expresa constancia que la correcta y total ejecución de dichos recursos será considerada para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado, así como para la asignación de recursos durante el año 2014, si se acordase la continuidad del Sistema Integrado para dicho año.

SEXTO: La persona que se desempeñe en la ejecución del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la escuela" se denominará "Gestor", y a él corresponderá, especialmente, supervisar, gestionar y monitorear la implementación del Sistema Integrado en la respectiva comuna.

SENDA determinará los establecimientos educacionales en los que se deberá implementar el Sistema Integrado.

Para la implementación del Sistema Integrado, la Municipalidad deberá contratar a **dos** Gestores, uno de ellos a contar del día **1° de enero de 2013** y el otro a contar del día **1° de marzo de 2013.**

Las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'".

Las personas que desempeñen la función de Gestor del Sistema Integrado serán seleccionadas de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, de acuerdo al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela' ".

Una vez seleccionado el Gestor, la Municipalidad debe celebrar con él un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2013. En el respectivo contrato a honorarios la Municipalidad deberá incorporar una cláusula en la que estipule que el Gestor gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas, permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicables a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el Gestor será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento individualizado en la cláusula decimocuarta del presente instrumento.

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al Gestor las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Sistema Integrado que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a que en los establecimientos educacionales de su dependencia, el Gestor del Sistema Integrado disponga de un espacio físico adecuado para el desempeño de sus funciones.

Las partes dejan constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA.

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el Gestor, cuando el desempeño de éste no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.

Si, por cualquier causa, se pusiera término al contrato suscrito entre la Municipalidad y el Gestor, la Municipalidad deberá informar este hecho inmediatamente a la correspondiente Dirección Regional de SENDA, a objeto de dar inicio al procedimiento de selección y contratación del nuevo Gestor que lo reemplazará.

SÉPTIMO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio. En tal sentido, se deja expresa constancia que dichas personas no tienen la calidad de funcionarios del SENDA

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA tres Informes de avance de actividades, dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre del año 2013.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2014, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Sistema Integrado.

Cada uno de los informes ya señalados deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

a) El detalle de las actividades realizadas en el marco del Sistema Integrado, y;
b) La evaluación de desempeño del o los Gestores del Sistema integrado, según se expresa en el párrafo séptimo de la cláusula sexta.

La evaluación de desempeño de cada Gestor deberá realizarse de acuerdo a las pautas contenidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela' ".

SENDA deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo "Informe de Avance de Actividades" y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encuentra facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del Sistema Integrado, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento por parte de la Municipalidad de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la evaluación y continuidad del Sistema Integrado.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula octava, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Sistema Integrado. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA podrá transferir recursos a la Municipalidad solamente desde aquella fecha.

Sin perjuicio de ello, y por razones de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementar el Sistema Integrado a contar del día 1° de enero de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2014.

DUODÉCIMO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Sistema Integrado por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes de Actividades a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al inciso sexto de la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula sexta de este instrumento.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Sistema Integrado

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de dias corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Sistema Integrado de prevención 'Chile Previene en la escuela'", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes. Este documento, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Ramón Galleguillos Castillo**, como Alcalde de la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2-250/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Ramón Galleguillos Castillo. Alcalde. I. Municipalidad de Alto Hospicio. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Alto Hospicio**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUNTO: *Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 555, de 13 de febrero de 2013, de este Servicio, la que no ha sido tramitada.*

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTORA NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 186
FECHA 14-02-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	575
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del Sistema Integrado de Prevención "Chile Previene en la Escuela".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	298.840.000
Presente Documento Resolución Exenta	16.280.000
Saldo Disponible	1.496.229.000

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA - SENDA - PRESUPUESTO

RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

S-1565

CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6, no registra deudas con este servicio.

LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 18 de febrero de 2013